



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 20 de abril de 2021

VISTOS:

Carta N° 05-2021-CLCT con Registro T.D. N° 00002554; Informe N° 516-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 0401-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 0136-2021-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, con Informe N° 516-2021-MDS/A-GM-GDU-SGOP, de fecha 13 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga la conformidad técnica y solicita la aprobación mediante resolución del expediente técnico IOARR denominado "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Tramo de la Avenida Las Peñas, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2500570, para cuyo efecto solicita su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 0401-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 14 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico IOARR denominado "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Tramo de la Avenida Las Peñas, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2500570, siendo su plazo de ejecución de 45 días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa.

PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	128,865.09
SUPERVISIÓN	8,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	6,000.00
LIQUIDACIÓN	2,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	144,865.09

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1° numeral 3 señala que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras por Administración Directa contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 32° el procedimiento para la "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente", siendo que "La elaboración del



expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...). Asimismo, "(...) la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". Por lo que, mediante Informe N° 0401-2021-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la consistencia requerida para proseguir con la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR materia de la presente resolución.

Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras controversias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 0136-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR de la Obra "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO DE LA AVENIDA LAS PEÑAS, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2500570, cuyo presupuesto asciende a **S/ 144,865.09 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 09/100 Soles)**, siendo su plazo de ejecución cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Denominación del Proyecto (IOARR)	"Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Tramo de la Avenida Las Peñas, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".		
Ubicación	Avenida Las Peñas, distrito de Socabaya.		
Código Único de Inversiones (CUI)	2500570		
Costo Total del Proyecto	Presupuesto Total de Ejecución Obra	S/ 128,865.09 (Ciento veintiocho mil ochocientos sesenta y cinco con 09/100 soles).	
		Costo Directo	Gastos Generales 12%
		S/ 115,058.12	S/ 13,806.97
	Supervisión	S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles).	
	Expediente Técnico	S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles).	
	Liquidación	S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).	
Costo Total de Inversión del Proyecto	S/ 144,865.09 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 09/100 Soles).		



Plazo	Cuarenta y cinco (45) días calendario.
Modalidad de la Ejecución	Administración Directa.
Elaboración del Expediente Técnico	Arq. Claudia Lizeth Cusirimay Torres

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución y control del proyecto denominado "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Tramo de la Avenida Las Peñas, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2500570, deberá contar con la siguiente documentación:

- Documentos que designan al Residente y al Supervisor y/o Inspector de Obra.
- Certificado de Libre Disponibilidad o Propiedad del terreno donde ejecutara la obra, de ser el caso.
- Acta de entrega de terreno, cuando corresponda.
- Cuaderno de Obra.
- Documentación de comunicación de inicio de la obra.



ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE bajo responsabilidad que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe remitir los instrumentos de control contenidos en el Expediente Técnico, a las diferentes áreas administrativas para que ejerzan el control durante su ejecución, como son:

- **A la Oficina de Planificación y Presupuesto:**
El Presupuesto Analítico y el calendario Valorizado de Avance de la Obra.
- **A la Unidad de Abastecimientos:**
La relación de materiales y calendario de utilización de materiales y la relación de horas-maquina por cada tipo de maquinaria y Calendario de utilización de la maquinaria.
- **A la Unidad de Recursos Humanos:**
La relación de horas-hombre por cada categoría y calendario de utilización de mano de obra.



ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución de proyecto denominado "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Tramo de la Avenida Las Peñas, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2500570, se cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones que fueran necesarias de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimientos, y a la Sub Gerencia de Obras Publicas el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la normatividad legal vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL